



¡Error! Sólo el documento principal.
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 08 AGO 2002

VISTO, El Expediente SC Nº 122/02 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/DENUNCIA FACTURACIÓN CLINICA SAN JORGE"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de la solicitud de investigación referente a irregularidades detectadas en el Procedimiento de facturación de consulta, realizada por la Sra. Graciela Ramacciotti.

Que del análisis efectuado en las actuaciones de referencia surge el Informe Nº 225/02.

Que en el mismo informa que debe tenerse en cuenta que la Clínica San Jorge, al igual que el resto de los efectores públicos o privados que brindan servicios asistenciales al actual IPAUSS, se rigen por la licitación oportunamente realizada; mediante la misma se paga una capita mensual por afiliado, independientemente de las prestaciones recibidas por los mismos.

Que Asimismo se preveía que los efectores podrían cobrar un monto fijo en concepto de coseguro (\$ 2,00 por consulta medica, \$ 5,00 por practicas de baja complejidad, \$ 10,00 por prestaciones de alta complejidad.

Que en cuanto al manejo de los fondos públicos por parte del IPAUSS, no existen inconvenientes en la existencia de un número en el Tiket emitido y otro distinto en la orden de consulta, porque los mismos no influyen en el monto a abonar en forma mensual.

Que en lo referente a la no entrega de los comprobantes por los pagos realizados en las practicas de laboratorio, en cuanto al IPAUSS valen las mismas consideraciones que en el punto anterior.

Que por todo lo expuesto, se entiende que lo denunciado no influye en la relación contractual entre el IPAUSS y los diferentes efectores médicos, no obstante esto se debe poner en

ES COPIA FIEL
Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

//..2

" Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos!"



¡Error! Sólo el documento principal.
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

conocimiento a la D.G.R. la no emisión de facturas por los coseguros.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° de la Ley Provincial N° 50 se procederá al Archivo de las presentes actuaciones.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la investigación llevada a cabo mediante Expediente de referencia; por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar a la Dirección General de Rentas la posible falta de emisión de facturas y a la Sra. Graciela Ramacciotti, de lo dispuesto por este Tribunal de Cuentas mediante la presente Resolución,

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 73 /02 V.A.-

T.C.P.
Revisó
Confeccionó <i>M</i>
Controló
V.B.

[Handwritten signature]
 C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
 VOCAL
 TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
 C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
 Presidente
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL
 Fabián ESEIZA
 Revisor de Cuentas
 Tribunal de Cuentas de la Provincia